

Expediente: 1683/05
Carátula: BERRIZBEITIA MIGUEL ANGEL C/ ALBARRACIN BENIGNO ORLANDO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 27/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ALBARRACIN, BENIGNO ORLANDO-CAUSANTE
20181864061 - ZELAYA, LUIS HORACIO-CITADO EN EVICCIÓN
900000000000 - BERRIZBEITIA, MIGUEL ANGEL-CAUSANTE
20341329478 - BERRIZBEITIA, ALEJANDRA MARIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20341329478 - ZELAYA, HONORIA ROGELIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20341329478 - BERRIZBEITIA, ELEANA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20341329478 - BERRIZBEITIA, MARTIN MIGUEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
900000000000 - ALBARRACIN, MIGUEL ANGEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27126073246 - ALBARRACIN, BERTA DIGNA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27126073246 - ALBARRACIN, MARTA ELENA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27126073246 - ALBARRACIN, ANGELA JESUS-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20112566547 - ALBARRACIN, MARTA DE LA MERCED-CESIONARIA/O
27126073246 - ALBARRACIN, LUISA AMANDA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27126073246 - ALBARRACIN, IRMA ALICIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27126073246 - ALBARRACIN, MATEO ERASMO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1683/05



H102315327777

JUICIO: BERRIZBEITIA MIGUEL ANGEL c/ ALBARRACIN BENIGNO ORLANDO s/ REIVINDICACION. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VI NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.- Proveyendo escrito de PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: DIAZ LANNES, CARLOS FELIPE - 18/12/2024 11:54; PIDO REGULACIÓN DE HONORARIOS - POR: DIAZ LANNES, CARLOS FELIPE - 18/12/2024 11:40: Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la Ley N° 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribáse la normativa citada: "Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes". Notifíquese. RAN - 1683/05. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 26/12/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.